**RENOVACIÓN DE LOS ACUERDOS DE ASOCIACIÓN**

ENTRE

**UNIVERSITÉ JEAN MOULIN LYON 3 (Francia)**

Y

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (Argentina)**

**Identificación de las partes:**

**Université Jean Moulin Lyon 3**, institución pública científica, cultural y profesional con sede registrada en 1C Avenue des Frères Lumière CS 78242 - 69372 LYON CEDEX 08, Francia (en adelante “UJML3”). Representada por su Presidente, el Profesor Gilles Bonnet.

Y

**Universidad Nacional de General San Martín**, institución pública con sede registrada en Avenida 25 de Mayo 1405, CP. 1650, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina (en adelante “UNSAM”). Representada por su Presidente/Rector Carlos Greco.

**CONSIDERANDO QUE:**

A). El Memorando de Entendimiento (MoU) y el Acuerdo de Intercambio Estudiantil (SEA) fueron firmados entre las Partes el 19 de marzo de 2019 y ejecutados por un período de cinco años, desde esa fecha hasta el 18 de marzo de 2024.

B). Las Partes expresan su intención de renovar estos dos documentos;

**SE HA ACORDADO LO SIGUIENTE:**

I - PRÓRROGA

Ambas Partes acuerdan prorrogar el mencionado Acuerdo General de cooperación y el Acuerdo Específico de cooperación por un período adicional de cinco (5) años, desde el 20 de marzo de 2024 hasta el 19 de marzo de 2029.

II – CLÁUSULA ADICIONAL

En el mencionado MoU, se inserta una cláusula adicional sobre la protección de datos personales, que dice:

**« Artículo 6: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Dado que la Universidad Jean Moulin Lyon 3 está sujeta al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, las Partes acuerdan cumplir con las condiciones de seguridad y las medidas necesarias para proteger los datos personales de cualquier persona física afectada por la implementación del presente Acuerdo.

**6.1 Transferencia de Datos Personales**: Las transferencias de datos personales cumplirán con las normativas europeas sobre protección de datos personales y se realizarán dentro del siguiente marco:

Exportador de Datos: Los Exportadores de Datos son UJML3 – UNSAM

Importador de Datos: Los Importadores de Datos son UNSAM – UJML3

Sujetos de los Datos: Los datos personales transferidos corresponden a las siguientes categorías de Sujetos de Datos: estudiantes, personal docente y personal administrativo.

**6.2 Propósito de la transferencia**: La transferencia es necesaria para los siguientes fines:

(a) para fines de colaboración académica tales como investigación, enseñanza y educación, y para cualquier otro propósito legítimo acordado por las partes.

**6.3 Categorías de datos**: Los datos personales transferidos corresponden a las siguientes categorías de datos:

Para estudiantes: Nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento, dirección de correo electrónico, número de teléfono, historial académico y cualquier otra categoría de datos personales necesarios para los fines mencionados anteriormente.

Para personal docente y administrativo: Nombre, cargo profesional/ académico, correo electrónico profesional, número de teléfono y cualquier otra categoría de datos personales necesarios para los fines mencionados anteriormente.

**6.4 Datos sensibles (si corresponde)**:

Los datos personales transferidos corresponden a las siguientes categorías de datos sensibles: NINGUNO.

En caso de que aparezcan datos sensibles en los documentos gestionados por una universidad, las partes se comprometen a evitar transferirlos (exportador) y a no divulgarlos (importador).

**6.5 Destinatarios**:

Los datos personales transferidos podrán ser divulgados únicamente a los siguientes destinatarios o categorías de destinatarios:

Destinatarios a quienes se transfieren los datos personales:

(a) de conformidad con este Acuerdo;

(b) en relación con los fines mencionados anteriormente;

(c) según lo exijan las leyes aplicables al Importador de Datos; o

(d) según sea expresamente autorizado por el sujeto de los datos.

**6.6 Transferencia de datos a terceros**:

Las Partes pueden verse obligadas a divulgar todos o parte de los datos personales a las autoridades judiciales o administrativas competentes ("procesadores autorizados de terceros") de conformidad con la ley aplicable, o en caso de decisiones imperativas. Las Partes se comprometen a limitar la divulgación de los datos personales a lo que sea explícitamente y restrictivamente requerido en cumplimiento con la ley aplicable.

Si una institución recibe una solicitud de Datos Personales de un Estudiante de Intercambio por parte de un tercero (por ejemplo, citación judicial), la institución receptora deberá, en la medida en que lo permita la ley, notificar a la otra institución de manera inmediata y cooperar razonablemente con la otra institución en cumplir con o responder a dicha solicitud. Cada institución se compromete a implementar, mantener y usar salvaguardas físicas, electrónicas, técnicas y administrativas razonables para prevenir el acceso físico y electrónico no autorizado y la divulgación de la Información del Estudiante; para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de toda la Información del Estudiante; y para prevenir la pérdida accidental, destrucción o daño de la Información del Estudiante. Esta sección sobrevivirá a la terminación de este Acuerdo.

**6.7 Límite de almacenamiento:**

Los datos personales transferidos podrán almacenarse durante un máximo de 10 años o el tiempo que sea requerido por la ley aplicable en el país de la institución.

**6.8 Derechos de los sujetos de los datos**:

Cada Parte notificará a la otra cualquier solicitud de los sujetos de los datos para ejercer sus derechos y se comprometerá a asistir a la otra Parte, sin responsabilidad conjunta de costos financieros, en el procesamiento de estas solicitudes. Dichas solicitudes podrán ser presentadas indistintamente al Responsable de Protección de Datos o a cualquier otra persona debidamente autorizada y nombrada en ausencia del Responsable de Protección de Datos:

Para UJML3: dpd@univ-lyon3.fr

Para UNSAM: [internacionales@unsam.edu.ar](mailto:internacionales@unsam.edu.ar)

Todos los demás artículos del mencionado Memorando sobre el Intercambio Académico y el Acuerdo de Intercambio Estudiantil permanecen sin cambios.

Redactado en 2 copias originales en idioma inglés.

En fe de lo cual, las Partes abajo firmantes han puesto sus firmas:

Universidad Nacional de General San Martín Université Jean Moulin Lyon 3

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Rector Por el Presidente y por Delegación

Universidad Nacional de General San Martín Manuel Jobert

Carlos Greco Vicepresidente de Asuntos

Internacionales y Francofonía

Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_